



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p><b>SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Anual ... .. 4.000 ptas.  Ayuntamientos 3.000 ptas.  Trimestral ... .. 1.500 ptas.</p> <p><b>FRANQUEO CONCERTADO</b></p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.<sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 50 pesetas    :-:    De años anteriores: 100 pesetas</p>	<p><b>INSERCIÓNES</b></p> <p>15 ptas. palabra  500 ptas. mínimo  Pagos adelantados  Depósito Legal:</p> <p>BU - 1 - 1958</p>
<p><b>Año 1984</b></p>	<p><b>Martes 18 de septiembre</b></p>	<p><b>Número 214</b></p>



### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

##### Sala de lo Civil

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 397 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Ilustrísimo señor Presidente, don José Luis Ollas Grinda y Ilustrísimos señores Magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don Juan Sancho Fraile. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Adolfo Rubio Gómez, mayor de edad, casado, soldado y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y de otra como demandado-apelado, don Adolfo Mardones Fer-

nández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcina del Barco (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Fidel José Angulo, y la Compañía de Seguros «La Providencia», con domicilio en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, a que el presente rollo se contrae, con expresa condena en las costas procesales, causadas en esta segunda instancia a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Benito Corvo Aparicio. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a

primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

5894.—7.690,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 25 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presente autos de Menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don José Muñoz González y por su fallecimiento su viuda doña Casimira Baños Valpuesta, viuda, sin profesión, vecina de Aranda de Duero, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de su difunto esposo, que forma con sus hijos don José María, don Francisco-Javier y doña Marina Muñoz Baños, representada por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el Letrado don Ricardo García García-Ochoa; y los demandados-apelados, don Teófilo García García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Aranda de

Duero (Burgos), como arrendador y además como condueño de la finca urbana planta baja, con corral de la casa sita en la calle Puerta Nueva número diecisiete, hoy quince de Aranda de Duero; y propietarios desconocidos de dicho inmueble; los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre realización de Obras; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Echevarrieta en nombre y representación de don José Muñoz González, contra la sentencia de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, en los autos de donde dimana el presente rollo, la confirmamos en la medida en que estima la existencia de una falta de litis consorcio pasivo necesario, y la revocamos parcialmente estimando la excepción de defecto en el modo de proponer la demanda, estimando aquella por que estima improcedente la acumulación de acciones efectuadas, sin hacer expresa condena al pago de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Rafael Pérez Alvarelos. — José Luis López-Muñiz. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

5895.—7.380,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 378 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento — En la ciudad de Burgos a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y seguidos entre partes, como demandante apelado, don Alfredo Gutiérrez Díez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Torrepadre (Burgos), no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y como demandado apelante, don Albino Palacios Sáinz, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Villahoz (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don José Luis Martín Palacin, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Lerma.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente al demandado apelante las costas causadas en esta apelación. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — José Luis Olías Grinda. Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a

primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.  
5896.—5.160,00

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

### Requisitoria

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Decién González de 22 años, hijo de Francisco y Martina, natural y vecino de Madrid, Coslada, 4-3.º A, o calle Pío XII, Bloque 4-3.º A, suponiéndose que habita en algún inmueble de la zona madrileña de Mpratalaz, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción de Burgos, 1, con el número 174 de 1983, por robo y bajo apercebimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de esta Audiencia en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Presidente, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha de autos de Menor Cuantía número 406/1984, seguidos a instancia de don Angel Alvarez Alvarez, vecino de Vallejera, representado por el Procurador señor

Prieto Sáez, sobre reclamación de cantidad, contra otros y don Miguel Ayani Prieto y don José Luis Azplazu Ugalde, cuyas circunstancias personales y domicilios son desconocidos, como representantes de la Comunidad Arrendataria del Coto de Caza de Vallejera e integrantes de la misma, y contra los comuneros de la misma, don Santiago Acha Ormaechea, don Félix Iñiguez de Onzoño Angulo, don J. A. Ramírez Escudero Valdés, don Rafael Ormaechea Goyoaga, don Javier Jacob Verdes, don Valentín Junto Calderón, don Juan-A. Martínez-Acitores y Santos, don Evaristo Olivares Santua, cuyas circunstancias personales y domicilios son igualmente desconocidos según manifiesta la parte actora, y también contra «Cualquier otra persona que como comunero de dicha Comunidad tenga interés en la resolución de esta reclamación y sea en consecuencia o forme parte de la Comunidad Arrendataria del Coto de Caza de Vallejera, ha acordado se emplace a todos los referidos demandados cuyos domicilios se desconocen, como se verifica por la presente, para que dentro del término improrrogable de nueve días siguientes a su publicación, comparezcan en los autos personándose en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, tener por contestada la demanda y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace saber a dichos demandados que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado, donde podrán hacerse cargo de ellas en días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dichos demandados antes reseñados, expido y firmo a presente en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

5900.—4.135,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de Burgos y

su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio incidental de resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio número 437/1984, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Dolores González Sáiz contra doña Trinidad Cantero Ventabarril y Herederos Desconocidos e Inciertos de don Saturnino Calvo Nanclares, que se hallan en paradero desconocido, por medio de la presente se emplace a referidos demandados para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán recogerlas en los días y horas hábiles, apercibiéndoles de que si no comparecen les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos expido la presente en Burgos a 30 de julio de 1984. — El Secretario, (ilegible).

5901.—2.315,00

### Juzgado de Distrito número uno

#### Requisitorias

En virtud de lo acordado, por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Antonio Da Silva Felipe, cuyas demás circunstancias personales no constan y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta capital el arresto sustitutorio de cinco días, por impago de la multa de cinco mil pesetas, que resulta impuesta a dicho condenado 306 de 1984, seguido ante este Juzgado de Distrito, para que lo pongan a disposición de este Juzgado a los efectos que vienen ordenados.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de Distrito, (ilegible). — El Secretario Judicial, (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Joaquín Ferreira, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta capital, el arresto sustitutorio de cinco días, que le resulta impuesta, así como para el abono de las costas judiciales por suma de 3.590,00 pesetas, en el juicio de faltas, número 1.437 de 1981, sobre imprudencia con daños, seguido en el Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los efectos consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de Distrito, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Juan José Inocencio Alvaro, actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de tres días, por impago de la multa de tres mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 1.071 de 1983, seguido ante este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente.

Dado en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de Distrito, (ilegible). — El Secretario Judicial, (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de Distrito, número uno de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el Juicio de faltas número 1.071 de 1983, sobre imprudencia y desobediencia a los agentes de la autoridad, contra Juan José Inocencio Alvaro, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, Barrio Ocharcoaga, y actuamente en ignorado paradero, por la presente se notifica a referido condenado el auto de insolvencia dictado con esta fecha en virtud del cual se declara al mismo insolvente total.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación en forma al condenado indicado, Juan José Inocencio Alvaro, expido la presente en la ciudad de Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial, Román García Moqueda.

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia

D. Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio ejecutivo, civil número 24 de 1982 seguidos a instancia de Pascual de Aranda, S. A., representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra don Antonio Jiménez Sánchez, vecino de El Barraco (Avila), en reclamación de doscientas ochenta y una mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas de principal, gastos de protesto, bancarios, intereses y cos-

tas, en cuyos autos por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 % los bienes que fueron embargados al demandado y que a continuación se relacionan:

1. Un televisor, marca Telefunken, de 23 pulgadas. Valorado para esta subasta en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

2. Un televisor, marca Lavis, de 23 pulgadas. Valorado para esta subasta en tres mil pesetas.

3. Un televisor pequeño, marca Grundig, valorado para esta subasta en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

4. Un compresor, marca Ebro, modelo 3.400-T, motor n.º 207.991 chasis número F-176.553, valorado para esta subasta en cuarenta y cinco mil pesetas.

5. Un cuadro pintado al óleo, firmado por Campo. Valorado para esta subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

6. Un Seat 132, matrícula AV-8943-A ó B. Valorado para esta subasta en ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

7. Sesenta sacos de pienso. Valorados para esta subasta en veintidós mil quinientas pesetas.

8. Una nave dedicada a cría de ganado en la carretera de «El Tiemblo», en término de «El Barranco». Valorado para esta subasta en setecientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día diecinueve de octubre y su hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración de los bienes que salen a subasta.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo de valoración señalado.

Tercera: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros los bienes adjudicados al rematante.

Cuarta: Las cargas o créditos anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, y relativos a la nave, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en su obligación, sin que se destine a su

extinción el precio del remate. No existen títulos de propiedad de la citada finca urbana.

Dado en Aranda de Duero, a treina y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez Manuel Camino Paniagua. — El Secretario (ilegible).

5934.—5.475,00

D. Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de demanda de divorcio, civil número 192 de 1982 a instancia de D. Dionisio Platel Santaolalla, representado por el Procurador D. Antonio Paniagua Cavesa, contra doña Carmen Pradales Santaolalla, representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca urbana que después se describirá propiedad del matrimonio y que no ha sido considerada como divisible.

#### *Finca que se saca a subasta*

Urbana. Casa en construcción, ya cubierta, sita en la calle llamada del Mercado, en esta villa de Aranda, junto a la barriada de Lucio Velasco, frente al mercado de ganados, no tiene número demarcado (hoy Avda. de los Caídos número 18), linda por su frente, en longitud de nueve metros y treinta centímetros, con la calle de su situación; derecha entrando, en longitud de diecinueve metros, con calle particular en proyecto; izquierda, en igual longitud, con solares de herederos de Prudencio Alonso y por el fondo, en longitud de ocho metros y veinticinco centímetros, con el solar de dichos herederos de Prudencio Alonso. Es la finca registral núm. 12.492, inscrita al folio 125 del Tomo 1.105 del Archivo, libro 123 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Valorada en cuatro millones ochocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el próximo día nueve de octubre y su hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

Tercera: El remate podrá efectuarse a base de poder ceder a terceras personas.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de julio de 1984. — E./ Manuel Camino Paniagua. — El Secretario (ilegible).

5933.—4.620,00

D. Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio ejecutivo, civil número 183 de 1980, a instancia de don Jesús Sebal Díez, representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra don José Camarero Pérez y doña María José Camarero Gil, vecinos de Aranda de Duero, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del valor de la finca del veinticinco por ciento, cuya finca se describe a continuación:

Una nave sita en término municipal de Moradillo de Roa, en el pago conocido por «La Piora», de unos 210 metros cuadrados, si bien la superficie de 400 metros se alcanza con el patio tapiado de que dispone. Lindando derecha entrando, izquierda y fondo, cañada y José Camarero. La propiedad pertenece al páramo del pago de «Piora», perteneciente al término municipal de Haza. Considerando los muros de la pretendida nave y el cerramiento de la propiedad, todo ello realizado en bloque de cemento. El valor por el que sale dicha finca a esta segunda subasta, rebajado un 25 %, es el de ciento treinta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Para la subasta se ha señalado el próximo día dieciséis de octubre y su hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores deberán consignar previamente en la

mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de valoración anteriormente expresado.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de valoración.

Tercera: El remate podrá realizarse a base de ceder a tercero.

Cuarta: No existen títulos de propiedad y estos se suplen con la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentra unida en autos.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de julio de 1984. — E./ Manuel Camino Paniagua. — El Secretario (ilegible).

5908.—4.825,00

## L E R M A

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha por el señor don Aurelio Alonso Picón, en los presentes autos de juicio de faltas número 37 de 1984, por la que se tiene por interpuesto recurso en tiempo y forma contra la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 29 de junio pasado, al Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez en nombre y representación de Mousaqui Mohamed, la que se admite en ambos efectos. Se emplaza por término de cinco días al apelado-perjudicado: Grasset Bernard Gerard Rene con último domicilio conocido del mismo en 2 Rue de la Marquette Francia, por término de cinco días, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, a usar de sus derechos de convenirle, advirtiéndole que caso de no comparecer le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento antes citado, expido la presente en Lerma, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

#### *Cédulas de notificación y requerimiento*

Por virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en Régimen de Provisión temporal en los presente autos de juicio de faltas número 51 de 1984, sobre daños al colisionar dos vehículos, por la misma se acuerda requerir a la condenada Marie Anne Chapoulie con último domicilio conocido en Francia c/ Bronquissant, 47.600 Nerc, al objeto de que se la notifique el importe de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas indicado y que asciende a un importe de 131.736 pesetas, dándole traslado por término de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, transcurrido los cuales hará efectivo el importe en el acto, bajo el apercibimiento de practicarse el embargo de sus bienes en cantidad suficientes en caso de no hacerse efectivo. Con responsabilidad Civil subsidiaria respecto a la cantidad de 112.563 pesetas correspondiente a la indemnización de Monsieur Vecchi Jean con el mismo último domicilio conocido de la anterior.

Se significa a la autoridad y policía judicial que no se interesa la detención de los mismos si no solamente se comuniquen a este Juzgado, el domicilio de los expresados anteriormente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago expido la presente en la villa de Lerma, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Régimen Temporal de este Juzgado de Distrito de Lerma, en los presentes autos de juicio de faltas número 165 de 1984 sobre imprudencia, lesiones y daños en accidente de circulación. Se acuerda requerir al condenado Francisco Zabra Párraga al objeto de que en el término de tres días que tiene para impugnar la tasación de costas practicada en los presentes autos de juicio de faltas haga efectivo

el importe de la misma que asciende a setecientas veinticuatro mil doscientas dos pesetas, advirtiéndole que caso de no hacerlo efectivo transcurridos los mismos se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Significándose a las autoridades y policía judicial que no procede la detención del condenado si solamente se comunique a este Juzgado su paradero conocido. Requierase a dicho condenado a fin de que se presente en esta Secretaría al objeto de cumplir las diligencias pendientes.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado Francisco Zabra Párraga, con último domicilio en Francia, expido la presente en la villa de Lerma, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

En virtud de lo acordado en esta fecha por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito en Régimen de provisión Temporal de este Juzgado de Distrito, por medio de la presente se requiere al condenado Boubker El Mazouni, con domicilio último conocido en Amsterdam —Holanda— c/ Matarmstraa 5.C 1095 GG, al objeto de notificarle la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 47 de 1984, sobre imprudencia, lesiones y daños que asciende a un importe de 57.985 pesetas, dándole traslado por tiempo de tres días para que pueda impugnarla si lo estima conveniente, transcurridos los cuales deberá hacerla efectiva en el acto. Proce-diéndosele en caso contrario a su exacción por la vía de apremio, requiriéndosele para el cumplimiento de las demás diligencias penales.

Significando a las autoridades y policía judicial que en ningún caso procede su detención sino solamente la comunicación a este Juzgado del domicilio o paradero del mismo.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento, expido la presente en la villa de Lerma, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Carmen Cuezva García se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Venta de Pescado en Pasaje Fernando de Rojas, número 11, exp. 109-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de septiembre de 1984.  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

5945.—2.595,00

Por Don Esteban García Cubillo, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en el edificio situado en la calle de San Juan, 29, con salida a c/ Hortelas, número 29, para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la activi-

dad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto, se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 20 de agosto de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5861.—2.595,00

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el próximo día 15 de septiembre se iniciará la cobranza de las exacciones que se detallan, todas ellas referidas al año en curso:

- Tasa por desagüe de canchales.
- Tasa por tribunas, toldos, marquesinas y voladizos.
- Tasas por prestación servicio de basuras.
- Tasa por entrada de vehículos.
- Tasa por ocupación del subsuelo.
- Impuesto sobre radicación.
- Tasa por ocupación del suelo y vuelo de la vía pública.
- Impuesto de publicidad.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, vigente el plazo voluntario de cobranza —sin recargos— finalizará el próximo día 15 de noviembre. Del 16 al 20 de dicho mes, la recaudación se suspenderá a fin de efectuar las operaciones de comprobación y cierre del periodo, según lo dispuesto en el Real Decreto 925/77.

Que durante el periodo comprendido entre el día 21 de noviembre y el 5 de diciembre se abrirá un nuevo plazo voluntario de cobranza, con un recargo de prórroga del 5%.

Transcurridos ambos plazos señalados, las deudas tributarias se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20% que estipula el artículo 96 del Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) *Directamente*: Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero número 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30, todos los días laborables. Y durante los diez últimos días del plazo voluntario de cobranza, concretamente en el periodo del día 6 al 15 de noviembre, se ampliará el horario a través de jornadas de tarde, de 16 a 20 horas.

B) *Por domiciliación permanente de recibos*: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento ya citado.

C) *Pago a través de orden curada a un Banco o Caja de Ahorros*: Mediante la presentación en una entidad de crédito dentro de las figuradas, del juego de tres ejemplares a remitir por el Ayuntamiento en el que figura la copia de su recibo.

Si no recibiera dicho juego, reclame el mismo al Ayuntamiento, Sección de Tributos.

Burgos, 6 de septiembre de 1984.  
El Depositario, José Luis Arconada Tejedor. — V.º B.º, El Alcalde, José María Peña San Martín.

## Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor

### B A S E S :

*Primera.* — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos entre Interventores de Administración local de primera categoría, de la plaza vacante de Viceinterventor de este Ayuntamiento de Burgos.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al nivel 10, los complementos inhe-

rentes al puesto de carrera al Cuerpo Nacional de que se trata, demás emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente y demás que acuerde asignar la Corporación.

Este concurso estará regulado por la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las presentes Bases.

*Segunda.* — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el Concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el desempeño de las funciones públicas y no haber sido expulsado de cargo del Estado, Provincia o Municipio, salvo si se hallaren rehabilitados.
- f) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de la Administración Local de primera categoría.

*Tercera.* — *Solicitudes, instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aportar con la instancia recibo acreditativo de haber ingresado

en la Depositaria de Fondos la cantidad de 2.500 pesetas de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite su instancia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

*Cuarta.* — *Selección de los aspirantes. Méritos.*

Para la selección de los candidatos se tendrá en cuenta dos clases de méritos: méritos generales y especiales.

A) Méritos Generales:

Serán los señalados en el artículo 195 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en su apreciación, el Tribunal se atenderá a la vigente Tabla oficial de Valoración de Méritos para los concursos de Interventores, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1958, modificada por la Orden de 5 de septiembre de 1973, modificada por la de 4 de mayo de 1976 y Real Decreto 624/81, de 27 de marzo.

B) Méritos Especiales:

Lo será cualquier otro que no figure en la expresada tabla, acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del

cargo, y la experiencia profesional acreditada mediante el desempeño en propiedad, sin nota desfavorable en la carrera, de Intervención de Fondos del Municipio capital de provincia durante cinco años como mínimo. El Tribunal apreciará conjuntamente, según su prudente criterio, estos méritos sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 1,00 punto para cada concursante.

La suma de los méritos generales y especiales constituirá la puntuación total de cada concursante.

*Quinta. — Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Sr. Interventor de Fondos Municipales de la Corporación; un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y un funcionario de carrera designado por la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, y deberá adoptar sus decisiones por mayoría de los presentes.

Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la celebración del concurso, y en particular, para dictar las Normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

*Sexta. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación una terna de aquellos aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, hayan obtenido la mejor puntuación, pudiendo elevar propuesta declarando desierto el concurso. La Presidencia de la Corporación elevará propuesta de nombramiento de entre los aspirantes de dicha terna.

Dicha propuesta, una vez aceptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará al interesado, quien deberá presentar en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar de su recepción, salvo fuerza mayor debidamente justificada, los documentos siguientes:

1.º. — Certificación de nacimiento.

2.º. — Certificado de antecedentes penales.

3.º. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido separado de cargos del Estado, Ente Local o Ente Autónomo, o inhabilitado por Sentencia judicial para el desempeño de las funciones públicas, salvo si se hallaren rehabilitados.

4.º. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

5.º. — Certificación en la que se haga constar el ingreso en el Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local de 1.ª categoría.

Presentados por el aspirante propuesto, dentro del plazo hábil, los documentos exigidos anteriormente, se adoptará, si se ha acreditado reunir las condiciones requeridas, acuerdo de nombramiento en su favor de Viceinterventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Si el aspirante propuesto no presentare la documentación exigida dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, perderá los derechos derivados de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Corporación Municipal formulará propuesta a favor del concursante que le siga en puntuación si el Organo calificador estima que reúne las condiciones suficientes de capacidad y aptitud para el desempeño del cargo.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Contra las presentes Bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 10 de septiembre de 1984. — El Secretario General, (ilegible). — V.º E.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se solicita duplicado, por extra-vio, de la libreta de ahorros número 3000-053-003172-4.

Plazo para oponerse: 15 días.

5942.—500,00